

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 12 de diciembre de 2022.

A despacho del señor juez el presente proceso Ejecutivo promovido por el Banco de Bogotá en contra de Carlos Alberto Rivera Acero.

Sírvase proveer;


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular

Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00322 00

DECRETA SUSPENSIÓN Y PONE EN CONCIMIENTO

Teniendo en cuenta que, mediante escrito allegado al despacho vía correo electrónico institucional por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada, solicitan la suspensión del proceso de la referencia hasta por el término de seis (6) meses, esto es, para finales del mes de febrero de 2023, se pasará a determinar su procedencia.

Al respecto, el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, establece que el juez decretará la suspensión: *"2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."*

Así las cosas, este despacho da cuenta que el memorial allegado se ajusta a los lineamientos señalados en la precitada norma, habida consideración que del acuerdo de transacción – archivo 27 del expediente electrónico - se desprende el común acuerdo de los sujetos procesales para suspender el trámite del proceso, el termino de este y la presentación personal del escrito realizada por todas las partes.

Por otra parte, póngase en conocimiento de las partes los abonos realizados por la parte demandada y reportados en los archivos 25, 28 y 29 del expediente electrónico, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f626c814beb11c0948a72dfe61e073f70a573aecba0dda90382cf28e48175227**

Documento generado en 12/12/2022 01:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>